

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca doce (12) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00898
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE MOSQUERA LTDA-COOTRANSMOSQUERA LTDA NIT 800236577-3 y con domicilio en MOSQUERA CUNDINAMARCA contra MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ C.C. 80352879, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CONVENIO DE PAGO

1.-) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$45'734.216) correspondiente al capital del convenio de pago aportado.

2 -) Por los intereses de legales de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa establecida en el art 1617 del Código Civil Colombiano, (6% anual) desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el

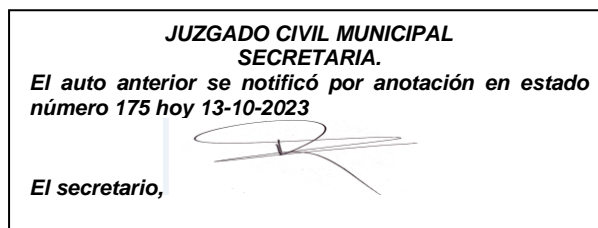
traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) JOHN ALEXANDER MATTOS RODRIGUEZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63f108b5664b3bec2b9e8f1cc605fb0f2f8bbcdcb6b26537478f316019020d9**

Documento generado en 12/10/2023 03:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>